

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

RADICADO No. 2019 – 00359. L.S.C.

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, seis de octubre del dos mil veinte.

Téngase en cuenta, que el término de traslado se encuentra vencido, y dentro del mismo la señora CARMELINA GOMEZ PEREZ, contestó la demanda dentro del término de ley, a través de apoderado judicial.

Reconózcase personería jurídica al Dr. HENRY LOPEZ OSPINA, como mandatario judicial de la parte demandada conforme el poder allí conferido.

Así mismo, de conformidad con el inciso 7 del artículo 523 del C.G.P., se ordena el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal de los señores JUAN DE JESUS DIAZ LIZARAZO Y CARMELINA GOMEZ PEREZ.

Líbrese lo respectivo.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M Rubío Velandía', written over a horizontal line.

MIGUEL RUBÍO VELANDIA
Juez de Familia Patios